

acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25218 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.054-78 promovido por «Bioter-Biona, S. A.», contra la resolución de 8 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bioter-Biona, S. A.», contra la resolución de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de «Bioter-Biona, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de septiembre de 1977 por la que se concedió la marca número 732.474, denominada «Ferridex»; para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclator oficial, así como contra la denegación presunta de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho la resolución recurrida y desestimación de la reposición, concediendo definitivamente la referida marca «Ferridex», número 732.474; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25219 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.178-78, promovido por «Industria Española de Suspensiones, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1977 y 23 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.178-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria Española de Suspensiones, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 18 de mayo de 1977 y 23 de febrero de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 30 de septiembre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José de Murga y Rodríguez, en nombre y representación de «Industria Española de Suspensiones, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1977 y 23 de febrero de 1979 por los que se denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número 118.221, «Industria Española de Suspensiones, S. A.» (INDUSA), declarando tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25220 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.064-79, promovido por «BASF Ag.», contra la resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.064-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «BASF Ag.», contra la resolución de este Registro de 17 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «BASF Ag.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1978, ratificado en reposición por el de 9 de julio de 1979 por el que se concedió la marca número 679.944, «Colorsol», por ser conforme a derecho, y, en consecuencia, lo confirmamos. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25221 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 379-78, promovido por «Dr. Karl Thomae GmbH», contra la resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 379-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra la resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 18 de diciembre de 1980, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de noviembre de 1978, que concedió la marca número 600.655, denominada «Pedacime» a los laboratorios «Pen, S. A.» para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclator y contra la desestimación de la reposición interpuesta, declarando conformes a derecho y confirmando el referido acuerdo y la desestimación de la reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25222 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 142-78, promovido por «Christian Dior», contra la resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 142-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Christian Dior», contra la resolución de 2 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro

Ungría, en nombre y representación de "Christian Dior SARL" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1976, por el que se concedió el dibujo industrial número 14.024 a favor de "Doche, S. A.", así como contra la desestimación tácita en virtud de silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución expresa y extemporánea del mismo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25223 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 724-77, promovido por «Beecham Group Limited», contra la resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 724-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beecham Group Limited», contra la resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Feijóo Montes y seguido a su fallecimiento por el también Procurador señor Morales Vilanova en nombre de "Beecham Group Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1976, por el que se concedió la marca número 645.164, denominada "Asiveno", para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor oficial, y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran ambos acuerdos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25224 *RESOLUCION de 30 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 456-78, promovido por «Uncle Ben's Inc.» contra acuerdo del Registro de 11 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso administrativo número 456-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uncle Ben's Inc.» contra resolución de este Registro de 11 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo, promovido por la representación procesal de "Uncle Ben's Inc." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 11 de enero de 1977 y 30 de junio de 1978, éste resolviendo la desestimación del recurso de reposición contra aquél, por los que se concedió la marca número 721.413, "Tio Fasben", debemos anular y dejar sin efecto estos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dando lugar a las peticiones de la demandada y ordenando que se deniegue la marca número 721.413 y, en consecuencia, se cancele su inscripción en el registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25225 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».

Solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de los Ayuntamientos de Aranguren, Egües y Lizoain.
- Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica y electrificación de localidades sin suministro, en los Concejos de Aranguren, Ilundain y Laquidain, del Ayuntamiento de Aranguren; Concejos de Azpa y Ladostain, del Ayuntamiento de Egües, y Concejos de Beortegui, Janáriz, Lerruz, Leyún, Lizoain, Mendioroz, Ocariz, Redin, Uroz, Urricelqui, Yelz, Zalba y Zunzarren, del Ayuntamiento de Lizoain.
- Características principales: Derivación aérea de la línea Pamplona-Lizoain en término municipal de Ardanaz, de 13,2 KV, de 2,2 kilómetros, LA-56, apoyos de hormigón y torres metálicas, con final en nuevo centro de transformación interior prefabricado, de Badostain, de 250 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 4 de ésta, de 5,4 kilómetros, con final en centro transformación interior a reformar de 25 KVA, 20-13,2/0,38-0,33 KV; derivación del apoyo número 27 de ésta última de 0,2 kilómetros, con final en nuevo centro transformación intemperie de Aranguren sobre torre metálica de 100 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV, y del apoyo número 33, de 1,1 kilómetros, con final en nuevo centro transformación intemperie de Ilundain, sobre pórtico de hormigón de 25 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 13 de la línea a Badostain, de 0,4 kilómetros, con dos apoyos a enlazar con la línea existente al centro transformación Senosiain, en Badostain; derivación de la línea Pamplona-Lizoain, 13,2 KV, en término municipal de Azpa, a 150 metros antes del cruce con la carretera de acceso a Azpa, de 1,7 kilómetros, LA-56, apoyos de hormigón y torres metálicas, con final en centro transformación interior a reformar de Yelz, de 25 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 4 de ésta, de 0,2 kilómetros, con final en centro transformación interior a reformar de Azpa, de 50 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación de la línea Pamplona-Lizoain, 13,2 KV, en el mismo apoyo que la derivación a Yelz, de 12,2 kilómetros, LA-78, hasta el apoyo 35, y LA-56, hasta el final apoyo 86, apoyos de hormigón y torres metálicas, con final en nuevo centro transformación intemperie de Urricelqui, de 25 KV, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 19 de ésta de 1,7 kilómetros, con final en centro transformación interior a reformar de Medioroz, de 50 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 4 de esta última, de 0,1 kilómetros, con final en nuevo centro transformación interior prefabricado de Uroz, de 100 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 19 de la línea a Urricelqui, de 1,8 kilómetros, LA-56, con final en nuevo centro transformación intemperie de Lerruz, de 50 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 25 de la línea Urricelqui, de 0,6 kilómetros, LA-56, con final en centro de transformación interior a reformar de Lizoain, de 50 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 30 de la línea a Urricelqui, de 0,8 kilómetros, LA-56, con final en nuevo centro transformación intemperie de Redin, de 50 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 35 de la línea a Urricelqui, de 2,1 kilómetros, LA-56, con final en nuevo centro transformación intemperie de Beortegui, de 50 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KVA; derivación del apoyo número 9 de esta última, de 0,2 kilómetros, al nuevo centro transformación intemperie de Janáriz de 25 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 43 de la línea a Urricelqui, de 0,2 kilómetros, con final en nuevo centro transformación interior a reformar de Oscáriz I, de 25 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 43 de la línea a Urricelqui, de 0,1 kilómetro, con final en centro transformación intemperie existente en Oscáriz II; derivación del apoyo número 55 de la línea a Urricelqui, de 0,2 kilómetros, con final en nuevo centro transformación interior prefabricado de Zalba, de 25 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 55 de la línea a Urricelqui, de 1,9 kilómetros, con final en nuevo centro transformación intemperie de Leyún, de 25 KVA, 20-13,2/0,38-0,23 KV; derivación del apoyo número 72 de la línea a Urricelqui, de